



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"8. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA "GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS"" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de implementación de la plataforma informática "Gestión integral de tributos", por plazo de veinticuatro (24) meses, computables a partir del día siguiente al de formalización del contrato, pudiéndose realizar entregas parciales de los desarrollos implementados.

El tipo de licitación para este contrato se fija en 391.008,26 euros, IVA no incluido, para la totalidad de la duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación de apertura de plicas.

Tras el asesoramiento técnico recibido en la fase de determinar los licitadores que se ajustan a los medios para acreditar la solvencia, en los términos previstos en el informe elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Proyectos Informáticos y por el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, con fecha 17 de mayo de 2016, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º. Rechazar la plica número **1**, suscrita por la mercantil **SMART AND FUN, S.L.**, por no cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera exigida en la cláusula específica 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

2º. Conceder a la mercantil **GLOBAL ROSETTA, S.L.U.**, plica número **2**, un plazo que finalizaría el día **23 de mayo de 2016**, al objeto de que pudiera aportar de forma presencial en la Secretaría de la Mesa de Contratación, documentos complementarios a los presentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la citada reunión.

La apertura de los sobres nº 2 "proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" tuvo lugar el día 25 de mayo de 2016, resultando aceptadas por la Mesa las dos (2) proposiciones admitidas, de conformidad con el informe elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Proyectos Informáticos y por el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, con fecha 24 de mayo de 2016, realizado a la vista de la nueva documentación complementaria de solvencia aportada por la mercantil **GLOBAL ROSETTA, S.L.U.**, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la citada reunión.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos Informáticos y por el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 30 de mayo de 2016, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las dos proposiciones admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo.

El acto de apertura de las plicas nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 1 de junio de 2016.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos Informáticos y por el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 2 de junio de 2016, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las dos (2) proposiciones admitidas al procedimiento, en el que propone que se clasifique en primer lugar la proposición nº 2 presentada por la mercantil **GLOBAL ROSETTA, S.L.U.**

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de junio de 2016, antes de proceder a analizar la valoración de los criterios de aplicación automática y propuesta de clasificación contenida en el informe mencionado anteriormente, el responsable del contrato planteó dudas sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas por parte de la mercantil **GLOBAL ROSETTA, S.L.U.**, razón por la cual la citada Mesa de Contratación acordó, por un lado, dejar sobre la Mesa la clasificación de las ofertas para contratar el servicio de referencia, y por otro, requerir a la mercantil **GLOBAL ROSETTA, S.L.U.**, para que aportara la documentación complementaria requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 64.2 y 151.2 del texto refundido de la ley de contratos del sector público, tal y como consta, con todo detalle, en el acta correspondiente.

La documentación complementaria citada se presentó por la mercantil interesada en la Secretaría de la Mesa de contratación el día 14 de junio de 2016, adelantándola por correo electrónico el día 9 de junio de 2016.

Tras analizar dicha documentación el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos Informáticos emiten un informe de fecha 14 de junio en el que manifiestan que la empresa GLOBAL ROSETTA, S.L.U. no cumple con los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas para garantizar la ejecución del contrato, razón por la cual, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2016, acordó dar traslado del citado informe a la mercantil GLOBAL ROSETTA, S.L.U., concediéndole un plazo de 10 días para alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la citada reunión.

Consta en el expediente un informe de fecha 13 de julio de 2016, elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos Informáticos y por el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, en el que hace constar que *“trascurrido el plazo sin que conste que se haya presentado ninguna alegación por parte de la empresa GLOBAL ROSETTA, S.L. UNIPERSONAL, tal y como se acordó en la Mesa de Contratación el pasado 15 de junio, se hace un nuevo informe de los **“criterios cuantificables de forma automática”** con la única empresa que cumple los requisitos exigidos”*.

Igualmente, en dicho informe también se procede a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática, de la única proposición admitida, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de julio de 2016, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Confirmar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, considerar rechazada la plica número 1 presentada por la mercantil **SMART AND FUN, S.L.**, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo. Excluir de la clasificación la proposición número 2 presentada por la mercantil **GLOBAL ROSETTA, S.L. UNIPERSONAL**, al no presentar alegación alguna en el plazo concedido por la Mesa de Contratación que justifique los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas para garantizar la ejecución del contrato, tal como se desalla en la parte expositiva.

Tercero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento de Proyectos Informáticos y por el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, de fechas 17, 24 y 30 de mayo, de 2 y 14 de junio y de 13 de julio de 2016, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Cuarto. Clasificar las proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	TERALCO TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS, S.L.U.	42,00	55,00	92,00

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Quinto. Requerir al licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **17.256,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

